

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE LA OBLIGACIÓN PARA LAS EMPRESAS DE
INFORMAR SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES EN EL MOMENTO PREVIO A LA
CONTRATACIÓN

Circular informativa



desde 1957

Una de las principales novedades es que esta información debe facilitarse con carácter previo al inicio de la relación laboral, lo que hace necesario disponer con suficiente antelación de determinados datos que, hasta ahora, en muchos casos, no era preciso comunicar a este despacho en el momento de solicitar el alta o la contratación.

Entre otros aspectos, será necesario conocer con mayor detalle el puesto y funciones que va a desarrollar la persona trabajadora, el centro o lugar de prestación de servicios, la causa concreta de la contratación temporal cuando proceda, la retribución pactada y posibles incentivos o comisiones, la jornada y su distribución, horario y turnos, posibles sistemas de distribución irregular, periodo de prueba y demás condiciones particulares de la contratación.

Para facilitar el cumplimiento de esta nueva obligación y evitar solicitar esta información de forma separada en cada contratación, **se acompaña modelo que ha puesto a disposición en el día de hoy el SEPE.**

A partir de la entrada en vigor de esta nueva regulación, **cuando soliciten una nueva contratación deberán remitirnos esta ficha debidamente cumplimentada con la suficiente antelación al inicio de la relación laboral.**

No será necesario que cumplimenten aquellos datos de carácter general de la empresa que ya obren en poder de este despacho, tales como el convenio colectivo aplicable, Mutua colaboradora o demás información laboral que gestionemos directamente. El objetivo de la ficha es que la empresa nos facilite principalmente aquellos datos que dependen de las condiciones concretas de cada contratación y de la organización efectiva del trabajo.

Con la información recibida, desde este despacho, prepararemos la documentación necesaria para que la empresa pueda facilitar a la persona trabajadora la información exigida por el Real Decreto 723/2026 dentro del plazo legalmente establecido.

Es importante, por tanto, que las nuevas contrataciones se nos comuniquen con antelación suficiente y acompañadas de la ficha adjunta, ya que la falta de información o su comunicación una vez iniciada la prestación de servicios puede impedir el correcto cumplimiento de esta obligación.

PARA MÁS INFORMACIÓN NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS



Calvo Sotelo, 6

39002 Santander

☎ 942 214 650

✉ tecnisa@tecnisa-campos.com

www.tecnisa-campos.com

AVISO LEGAL: Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Tecnisa Campos, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.